

ÁFRICA

1. Cuestiones relativas a la situación en Angola

Medidas iniciales

A. Carta, de fecha 17 de mayo de 1991, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

Decisión de 30 de mayo de 1991 (2991a. sesión): resolución 696 (1991)

Por carta de fecha 17 de mayo de 1991 dirigida al Secretario General³, el representante de Angola transmitió una carta de fecha 8 de mayo dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, a la que se acompañaban los textos de los Acuerdos de Paz para Angola celebrados por el Gobierno de la República Popular de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA). Los Acuerdos, suscritos en Estoril (Portugal) el 1º de mayo de 1991 por los respectivos jefes de ambas delegaciones, se firmaron el 31 de mayo de 1991. El Ministro pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para garantizar la participación de las Naciones Unidas en la labor de verificar la aplicación de los Acuerdos suscritos por ambas partes y, en consecuencia, que informase al Consejo de Seguridad de que era necesario mantener la presencia en el país de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) hasta la realización de las elecciones generales entre septiembre y noviembre de 1992. Señaló que, aunque los Acuerdos de Paz sólo entrarían en vigor después de que hubieran sido firmados oficialmente a fines de mayo de 1991, la cesación de las hostilidades sería efectiva de hecho a partir del 15 de mayo de 1991, fecha en la que debían entrar en funciones los mecanismos de verificación.

El 20 de mayo de 1991, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la UNAVEM⁴, en el que examinaba cómo el Consejo podría desear responder a la solicitud del Gobierno de Angola, que, en caso de ser aceptada, haría necesario ampliar y prolongar el mandato de la Misión. Entre las tareas de verificación previstas en los Acuerdos de Paz, que llevarían a cabo las Naciones Unidas, cabe citar: *a)* la verificación de la fiscalización de la cesación del fuego por las partes angoleñas; y *b)* la participación en la fiscalización de la policía angoleña durante el período de cesación del fuego. El Secretario General señaló que era motivo de gran satisfacción poder vislumbrar el fin de la guerra cruel que había devastado a Angola por tanto tiempo. Ahora que las dos partes habían confirmado su aceptación de los Acuerdos, era de la máxima importancia que se pusiera fin a todas las hostilidades y que se respetase la cesación del fuego

de facto. Añadió que los conceptos enunciados en el Acuerdo sobre la cesación del fuego respecto de la fiscalización y verificación de la cesación del fuego parecían sólidos, siempre que las dos partes observasen escrupulosamente sus compromisos en virtud de los Acuerdos y que sus representantes sumasen sus esfuerzos en un nuevo espíritu de cooperación y reconciliación nacional. Al confiar las tareas principales a las propias partes, los arreglos propuestos tendrían la ventaja de reducir los gastos para la comunidad internacional en un momento en que existía una demanda cada vez mayor de fondos para el mantenimiento de la paz. En consecuencia, el Secretario General recomendó al Consejo que adoptase lo antes posible la decisión de ampliar y prolongar el mandato de la UNAVEM con el fin de que pudiera realizar las nuevas tareas de verificación derivadas de los Acuerdos de Paz. Además, propuso que el nuevo mandato de la Misión abarcara el período comprendido entre la fecha en que la cesación del fuego iba a entrar en vigor (31 de mayo de 1991) y el día posterior a la conclusión de las elecciones presidenciales y legislativas en Angola, que se celebrarían entre el 1º de septiembre y el 30 de noviembre de 1992.

En su 2991a. sesión, celebrada el 30 de mayo de 1991 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día la carta del representante de Angola y el informe del Secretario General de 20 de mayo. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes de Angola y Portugal, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (China) también señaló a la atención de los miembros del Consejo dos cartas dirigidas al Secretario General: una de fecha 17 de mayo de 1991 del representante de Portugal⁵; y una de fecha 24 de mayo de 1991 de los representantes de Angola y Cuba⁶. En su carta de 17 de mayo, el representante de Portugal transmitió el comunicado conjunto de una reunión celebrada en Lisboa los días 15 y 16 de mayo entre representantes del Gobierno de Angola y la UNITA, con la presencia de mediadores de Portugal y observadores de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quienes dieron fe, entre otras cosas, de que se había examinado la cuestión de la participación de las Naciones Unidas en la observación de la cesación del fuego y las delegaciones habían convenido en solicitar el apoyo del Consejo de Seguridad en dicho proceso. En su carta de 24 de mayo, los representantes de Angola y Cuba transmitieron una declaración conjunta suscrita el 23 de mayo por sus respectivos Gobiernos sobre la finalización del retiro el 25 de mayo, con anterioridad a lo programado, de las “tropas internacionalistas” cubanas de Angola. El Presidente también señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución⁷, que se había preparado durante las consultas previas.

³ S/22609.

⁴ S/22627; véase también S/22627/Add.1, de 29 de mayo de 1991.

⁵ S/22617.

⁶ S/22644.

⁷ S/22652.

El proyecto de resolución se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 696 (1991), cuyo texto dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con satisfacción la decisión del Gobierno de la República Popular de Angola y de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola de concluir los Acuerdos de Paz para Angola,

Destacando la importancia que asigna a la firma de los Acuerdos de Paz y al cumplimiento de buena fe por las partes de las obligaciones que en ellos se establecen,

Destacando también la importancia de que todos los Estados se abstengan de tomar cualesquiera medidas que pudieran socavar los acuerdos mencionados y contribuyan a su cumplimiento, así como de que respeten plenamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Observando con satisfacción la decisión adoptada por los Gobiernos de la República Popular de Angola y la República de Cuba de finalizar el retiro, con anterioridad a lo programado, de todas las tropas cubanas de Angola para el 25 de mayo de 1991,

Considerando la solicitud presentada al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Angola en su carta de fecha 8 de mayo de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 20 y 29 de mayo de 1991,

Teniendo en cuenta que el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, establecida por la resolución 626 (1988) del Consejo, de 20 de diciembre de 1988, expira el 22 de julio de 1991,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General, de 20 y 29 de mayo de 1991, y las recomendaciones que allí se formulan;

2. *Decide* en consecuencia encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los Acuerdos de Paz para Angola, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias a ese efecto;

3. *Decide también* que la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II se establezca por un período de diecisiete meses contados desde la fecha de aprobación de la presente resolución con la finalidad de cumplir los objetivos establecidos en el informe del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad inmediatamente después de firmados los Acuerdos de Paz y mantenga al Consejo plenamente informado de cualquier nuevo acontecimiento que pudiera producirse.

El 4 de junio de 1991, el Secretario General presentó al Consejo su informe en cumplimiento de la resolución 696 (1991)⁸. Señaló que había estado presente en la ceremonia celebrada el 31 de mayo en la que se habían firmado los Acuerdos de Paz y que había tomado medidas de inmediato para aplicar el nuevo mandato encomendado a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo UNAVEM II)⁹.

El 6 de junio de 1991, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la última etapa de las operaciones de la UNAVEM¹⁰, de conformidad con la

resolución 626 (1988). Señaló que la UNAVEM había cumplido su mandato antes de lo previsto, tras la finalización el 25 de mayo de 1991 de la retirada de las tropas cubanas de Angola. El mandato inicial de la Misión, establecido por el Consejo en su resolución 626 (1988), incluía la verificación del redespigue hacia el norte y la retirada escalonada y total de las tropas cubanas de Angola para el 1° de julio de 1991, con arreglo al calendario acordado por Angola y Cuba en diciembre de 1988.

B. Nuevos informes del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II

Decisión de 24 de marzo de 1992 (3062a. sesión): resolución 747 (1992)

El 31 de octubre de 1991, en cumplimiento de la resolución 696 (1991), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las actividades de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II (UNAVEM II) durante sus primeros cinco meses de operación, desde el 31 de mayo de 1991, fecha en que había entrado en vigor la cesación del fuego, hasta el 25 de octubre¹¹. Señaló que, en general, la cesación del fuego había sido cabalmente respetada por ambas partes, lo que representaba una buena base para la ejecución de todas las demás disposiciones de los Acuerdos de Paz. Sin embargo, las dos partes no siempre habían tenido éxito en cumplir las disposiciones de los Acuerdos relativas al acantonamiento de tropas en las zonas de concentración. En cuanto a las elecciones que se iban a celebrar próximamente, el Secretario General había explicado a ambas partes que, a su juicio, al menos como un primer paso, las Naciones Unidas debían ser invitadas a proporcionar asistencia técnica a quienes estuvieran encargados de planificar y realizar las elecciones, particularmente dado que Angola iba a celebrar sus primeras elecciones democráticas. Por lo que se refería a una posible función de las Naciones Unidas de observación de las elecciones, esa era una posibilidad de enorme complejidad habida cuenta de la situación devastada del país y la carencia casi total de la infraestructura que sería necesaria para prestar apoyo a los observadores electorales. Aunque las autoridades angoleñas todavía no habían adoptado decisión alguna sobre si solicitarían a las Naciones Unidas que proporcionase asistencia técnica u observadores electorales, había firmes indicios de que se estaba llegando a un consenso en el país en favor de que las Naciones Unidas participasen en el proceso. Se había explicado a las autoridades angoleñas que la provisión de observadores electorales exigiría que el Consejo de Seguridad adoptara una nueva decisión y que, habida cuenta de la enorme complejidad de esa operación, era importante que la solicitud de participación de las Naciones Unidas se recibiera a la mayor brevedad posible, a fin de que se pudieran formular las recomendaciones adecuadas.

El Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un nuevo informe sobre la UNAVEM II¹² el 3 de marzo de 1992. Recordó que su predecesor había informado a los miembros del Consejo de las peticiones que había recibido

⁸ S/22672.

⁹ Para más información sobre el establecimiento y las operaciones de la UNAVEM II, véase el capítulo V.

¹⁰ S/22678.

¹¹ S/23191.

¹² S/23671. Véase también S/23671/Add.1, de 20 de marzo de 1992.

del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola en dos cartas de fecha 8 de noviembre de 1991: la solicitud de asistencia técnica de las Naciones Unidas para ayudar a preparar y llevar adelante las elecciones previstas para septiembre de 1992 y la solicitud de envío de observadores de las Naciones Unidas para que siguieran el procedimiento electoral hasta su terminación. El Secretario General señaló que ya había puesto en marcha las actividades necesarias para prestar cuanto antes asistencia a Angola en materia de elecciones. Con respecto a la observación de las elecciones por las Naciones Unidas, recordó que durante las consultas oficiosas celebradas el 20 de diciembre, su predecesor había señalado que las consideraciones siguientes eran particularmente pertinentes a la solicitud de Angola: *a)* la solicitud correspondía claramente a una situación de dimensiones internacionales de que el Consejo se había venido ocupando desde el momento en que había establecido la UNAVEM II para verificar las disposiciones de cesación del fuego convenidas en los Acuerdos de Paz; *b)* la celebración de elecciones supervisadas internacionalmente era el elemento central de la aplicación de los Acuerdos de Paz; *c)* para verificar la limpieza e imparcialidad de las elecciones, la verificación debía abarcar todo el proceso electoral, incluido el registro de electores; *d)* la inclusión de una presencia de las Naciones Unidas en el proceso electoral había sido solicitada oficialmente por el Gobierno de Angola en un momento importante del proceso de paz; y *e)* en Angola había un amplio apoyo de la opinión pública para que las Naciones Unidas asumieran esa función. Teniendo presentes esas consideraciones, su predecesor había informado al Consejo de que se proponía recomendarle que autorizara el envío de una misión a Angola para que observase las elecciones, sobre la base de las opiniones de un grupo de investigaciones preliminares que tenía la intención de enviar primero al país. El Secretario General recordó también que posteriormente había informado al Consejo de su decisión de nombrar una Representante Especial para Angola que se encargaría de coordinar las actividades actuales y previstas de las Naciones Unidas en relación con los Acuerdos de Paz para Angola y que ocuparía el cargo de Jefa de la UNAVEM II; así como de su intención de recomendar que se ampliara la composición de la UNAVEM II con una división electoral¹³.

El Secretario General esbozó las atribuciones propuestas¹⁴ y un plan operacional para la observación de las elecciones por las Naciones Unidas y la ampliación de la UNAVEM II, y subrayó la necesidad de que la misión electoral contase con el acuerdo explícito de las dos partes en los Acuerdos de Paz¹⁵. Señaló que, aunque se había avanzado mucho en la ejecución del proceso de paz todavía quedaba mucho por hacer para que esos logros dieran frutos definitivos. El calendario para la aplicación de los Acuerdos no se podía aplazar más. Todas las partes y fuerzas angoleñas debían reunirse para reiterar su apoyo a calendarios realistas hasta que se lograra el objetivo de elecciones libres y limpias en septiembre de 1992. Para asegurar el éxito del proceso electoral, el Secretario General exhortó a que se desmovilizasen las tropas, se estableciese una fuerza policial civil

unificada, se formasen unidades policiales-militares mixtas dentro del nuevo ejército nacional, se ampliase la administración del Gobierno y se restableciese la seguridad en todo el país. Hizo hincapié en que las elecciones de Angola eran fundamentalmente una cuestión nacional y soberana y que la función de las Naciones Unidas era observar y verificar las elecciones, no organizarlas. Sin embargo, las Naciones Unidas debían hacer todo lo posible, dentro de los límites de su mandato y sus recursos, por prestar asistencia para el proceso. Por consiguiente, recomendó que se aumentase el mandato, el número de integrantes y la composición de la UNAVEM II según lo descrito en su informe.

En su 3062a. sesión, celebrada el 24 de marzo de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 3 de marzo. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes de Angola y Portugal, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Venezuela) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución¹⁶ que se había preparado durante las consultas previas y una pequeña revisión del párrafo 8 de la parte dispositiva de la versión provisional del proyecto de resolución.

El representante de Angola acogió con agrado el proyecto de resolución como otro “hito muy importante” en el proceso de paz y democratización de Angola pues garantizaría la presencia de observadores internacionales en el proceso electoral de su país. También reafirmó que su Gobierno se comprometía a aplicar los Acuerdos de Paz¹⁷.

El representante de Cabo Verde señaló que la decisión de ampliar el mandato de la UNAVEM II era importante ya que conferiría al proceso electoral la credibilidad internacional que contribuiría aún más a la creación de un clima de confianza y estabilidad en Angola¹⁸.

El representante de Portugal señaló que la firma de los Acuerdos de Paz el 31 de mayo de 1991 había marcado el comienzo de una nueva era para Angola. Los dirigentes de los partidos que habían participado en el conflicto que había devastado el país durante más de 15 años se habían comprometido a trabajar de consuno durante un período que culminaría con la celebración de elecciones libres. A ese respecto, el papel de las Naciones Unidas era esencial para observar y verificar las elecciones¹⁹.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, varios miembros del Consejo acogieron con agrado la ampliación del mandato de la UNAVEM II, que había pasado a incluir la observación de las elecciones, y señalaron que las Naciones Unidas tenían un importante papel que desempeñar en ese proceso. Exhortaron a las partes angoleñas a que respetaran los Acuerdos de Paz y garantizaran la celebración de elecciones libres y justas en septiembre, según lo acordado²⁰.

¹⁶ S/23743.

¹⁷ S/PV.3062, págs. 3 a 6.

¹⁸ *Ibid.*, pág. 7.

¹⁹ *Ibid.*, pág. 8.

²⁰ Para consultar las declaraciones pertinentes, véase S/PV.3062, págs. 8 a 10 (Estados Unidos); 11 (Federación de Rusia); 11 y 12 (Francia); y 12 y 13 (Bélgica).

¹³ Carta, de fecha 6 de febrero de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/23556).

¹⁴ S/23671, párr. 22; véase también el capítulo V.

¹⁵ S/23671, párr. 18.

El proyecto de resolución, en su forma provisional oralmente enmendada, se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 747 (1992), cuyo texto dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, en la que decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los Acuerdos de Paz para Angola,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos incesantes del Secretario General para ejecutar en su totalidad el mandato encomendado a la Misión,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados hasta el momento por el Gobierno de la República Popular de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola para mantener la cesación del fuego, y expresando preocupación por las demoras y deficiencias que impiden la terminación de algunas tareas importantes derivadas de los Acuerdos,

Destacando una vez más la importancia que asigna al cumplimiento de buena fe por las partes de todas las obligaciones que se establecen en los Acuerdos,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de una Representante Especial para Angola, que estará encargada de todas las actividades en curso y proyectadas de las Naciones Unidas en relación con los Acuerdos y que también será la Jefa de la Misión,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General de fecha 31 de octubre de 1991 sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II,

Habiendo examinado el informe adicional del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II, de fechas 3 y 20 de marzo de 1992,

1. *Aprueba* el informe adicional del Secretario General de fechas 3 y 20 de marzo de 1992 sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II y las recomendaciones que figuran en él en relación con el plan operacional para la observación de las elecciones por las Naciones Unidas y la ampliación del mandato de la Misión;

2. *Exhorta* a las partes angoleñas a que cooperen plenamente con la Representante Especial del Secretario General y con la Misión, incluso en el cumplimiento de su mandato ampliado;

3. *Subraya* la necesidad, que se recuerda en el párrafo 18 del informe del Secretario General, de que la misión electoral de las Naciones Unidas cuente con el acuerdo explícito de las dos partes en los Acuerdos de Paz para Angola;

4. *Decide* ampliar el mandato de la Misión de modo que incluya la misión que se dispone en el párrafo 22 del informe del Secretario General por el resto del período de su mandato vigente;

5. *Insta* a las partes angoleñas a que acaten escrupulosamente las disposiciones de los Acuerdos y los plazos convenidos, y, a esos efectos, procedan sin mayor demora a la desmovilización de sus tropas, la formación de una fuerza armada nacional unificada, la operación efectiva de unidades de fiscalización policial conjuntas, la ampliación de la administración central y la ejecución de otras tareas importantes;

6. *Exhorta* a las autoridades y partes angoleñas a que concluyan los preparativos políticos, jurídicos, de organización y presupuestarios para las elecciones multipartidarias libres e imparciales que se han de celebrar en septiembre de 1992 y a que faciliten lo antes posible todos los recursos disponibles para el proceso electoral;

7. *Alienta* a todos los Estados a que hagan contribuciones voluntarias y pide a los programas y organismos especializados de

las Naciones Unidas que presten la asistencia y el apoyo necesarios para preparar las elecciones multipartidarias libres e imparciales en Angola;

8. *Insta* a las partes a que establezcan a la brevedad posible un calendario preciso para el proceso electoral en Angola de modo que se puedan celebrar elecciones en la fecha fijada y pide al Secretario General que preste su cooperación a ese efecto;

9. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado sobre la evolución de los acontecimientos y que presente un nuevo informe al Consejo en un plazo de tres meses a contar de la aprobación de la presente resolución.

Decisión de 20 de mayo de 1992: carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

En una carta de fecha 14 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo²¹, el Secretario General señaló que su Representante Especial le había informado que se habían hecho progresos notables en cuanto a las disposiciones de vigilancia policial previstas en los Acuerdos de Paz. Se habían establecido tres grupos conjuntos (entre el Gobierno y la UNITA) de vigilancia policial en cada una de las 18 provincias de Angola que serían verificados por los observadores de policía de la UNAVEM. Su Representante Especial había llegado a la conclusión de que era necesario ampliar el contingente policial de la Misión en todas las provincias de cuatro a seis agentes; también estimaba que era importante ampliar las tareas asignadas al contingente policial de la Misión para que desempeñase un papel en las tareas electorales de la Misión mediante la vigilancia de las reuniones de masas en la campaña política y la observación del proceso de inscripción y las mesas de votación durante las elecciones. Por esas razones, el Secretario General recomendó que se aumentase el contingente policial de la UNAVEM II de 90 a 126 miembros.

En una carta de fecha 20 de mayo de 1992²², el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

Tengo el honor de comunicarle de que su carta de fecha 14 de mayo de 1992 relativa al incremento de la fuerza de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes están de acuerdo con la recomendación que hace usted en esa carta.

Decisión de 7 de julio de 1992 (3092a. sesión): declaración de la Presidencia

El 24 de junio de 1992 el Secretario General presentó al Consejo un nuevo informe, de conformidad con la resolución 747 (1992), sobre las actividades de la UNAVEM II y el proceso electoral en Angola²³. Observó que los angoleños habían logrado grandes progresos en el proceso de paz y que recibían una asistencia activa de los tres observadores —los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Portugal— así como de la comunidad internacional y la UNAVEM II. Sin embargo, eran necesarios mayores esfuerzos urgentes de todas las

²¹ S/23985.

²² S/23986.

²³ S/24145 y Corr.1.

partes interesadas, principalmente el Gobierno y la UNITA, para alcanzar la meta de celebrar elecciones pluripartidistas libres e imparciales, los días 29 y 30 de septiembre de 1992. Señaló que los angoleños y sus dirigentes habían prestado cada vez más atención al proceso de elección y menos a las principales tareas inconclusas de los Acuerdos de Paz, como la concentración de tropas y armas, la desmovilización y la formación de las nuevas fuerzas armadas y la policía. Subrayó que el Gobierno y la UNITA debían hacer todo lo posible para concluir esas tareas vitales, de modo que se concluyera y fuera duradero el proceso de paz. También debían colaborar para reducir y controlar la política de riesgo dado que la atmósfera política y de seguridad en todo el país seguía siendo tensa y podía hacer descarrilar el proceso si no se le ponía remedio. Recordó que las Naciones Unidas se encontraban en Angola para observar y verificar el proceso de paz y las elecciones, no para organizarlas, e instó a los angoleños a que mantuvieran su compromiso político y a los países donantes a que prestasen rápidamente la asistencia prometida.

En su 3092a. sesión, celebrada el 7 de julio de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 24 de junio. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Angola, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Cabo Verde) señaló que, tras las consultas celebradas previamente con los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁴:

El Consejo de Seguridad ha examinado cuidadosamente el informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II de fecha 24 de junio de 1992 y toma nota de los esfuerzos que realizan las partes angoleñas para cumplir los compromisos adquiridos en virtud de lo convenido en los Acuerdos de Paz para Angola. Encomia los esfuerzos desplegados por los angoleños para impulsar a su país hacia la celebración de elecciones multipartidarias libres e imparciales los días 29 y 30 de septiembre de 1992, de conformidad con el calendario establecido. No existe otra alternativa viable. El Consejo de Seguridad pide a todas las partes interesadas que cooperen totalmente en el proceso electoral para lograr que las elecciones sean libres e imparciales.

El Consejo hace hincapié una vez más en la observación formulada por el Secretario General en su informe en el sentido de que, al ser Angola un país soberano e independiente, la organización y supervisión de todas las tareas estipuladas en los Acuerdos es responsabilidad de las propias partes angoleñas. No obstante, el Consejo, que ha encomendado a las Naciones Unidas la observación y verificación del proceso de paz, a petición de las propias partes angoleñas, sigue gravemente preocupado por ciertos obstáculos que actualmente están retardando el proceso.

El mantenimiento de la paz desde mayo de 1991 y el compromiso de todas las partes de llevar adelante el proceso electoral son hechos alentadores. No obstante, el Consejo reafirma la importancia que atribuye a que las partes cumplan de buena fe todas las obligaciones contenidas en los Acuerdos. En relación con esto, insta encarecidamente al Gobierno y a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola a que superen rápidamente las demoras y las deficiencias descritas en el informe y den un nuevo impulso a los progresos alcanzados en lo que respecta a la concentración de

tropas y de armas, la desmovilización y la formación de las nuevas fuerzas armadas y la policía.

El Consejo expresa también su preocupación por la situación política y en materia de seguridad en Angola, que exige el grado máximo de moderación. Es menester que se ponga fin a los incidentes violentos, las acusaciones mutuas y la propaganda hostil y que éstos den paso a la tolerancia, la cooperación y la reconciliación. Es imperativo convenir sin demora en un código de conducta electoral conciso y claro y asegurar que todos tengan libertad de circulación y de palabra y puedan inscribirse para votar sin temor en todas las zonas del país. El Consejo pide al Gobierno y a todas las partes que cooperen estrechamente con la Representante Especial del Secretario General para Angola y con todos los organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en el proceso electoral para garantizar que la inscripción de los votantes se haga con arreglo a procedimientos establecidos y termine oportunamente.

El Consejo hace un llamamiento a ambas partes para que dediquen todos los recursos disponibles a los preparativos para las elecciones a fin que puedan cumplir su compromiso de celebrar elecciones los días 29 y 30 de septiembre de 1992 y acoge con reconocimiento las promesas hechas por los países donantes de proporcionar todo el apoyo necesario para la realización de todas las tareas indispensables relacionadas con los tres meses últimos del proceso de paz. Puesto que las dificultades logísticas son los obstáculos más importantes para la realización del proceso, el Consejo hace un enérgico llamamiento a los Estados Miembros interesados para que proporcionen rápidamente la asistencia prometida y exhorta a los Estados Miembros, así como a los organismos de las Naciones Unidas, a que den muestras de flexibilidad y pragmatismo en esa cooperación con objeto de asegurar que el éxito de la operación angoleña conduzca a la estabilidad y la prosperidad en Angola.

El Consejo insta a todas las partes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal y de los bienes de la Misión.

El Consejo continuará examinando atentamente la situación en Angola y espera con interés que el Secretario General presente un nuevo informe al comienzo de la campaña electoral.

Decisión de 18 de septiembre de 1992 (3115a. sesión): declaración de la Presidencia

El 9 de septiembre de 1992, el Secretario General presentó al Consejo un nuevo informe, de conformidad con la declaración de la Presidencia de 7 de julio, sobre las actividades de la UNAVEM II y el proceso electoral en Angola²⁵. Señaló que cabía felicitar a los angoleños por haber mantenido la cesación del fuego durante 15 meses y haber logrado empadronar a la gran mayoría de la población adulta con miras a las elecciones presidenciales y legislativas del 29 y 30 de septiembre. Sin embargo, observó que ninguna de las dos partes había logrado completar algunas tareas sumamente importantes estipuladas en el Acuerdo de Paz, incluida la desmovilización del resto de las tropas del Gobierno y la UNITA, la recolección y el depósito centralizado de armas, la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas de Angola y el establecimiento de una fuerza policial neutral. Dichas tareas eran imprescindibles para la creación de condiciones conducentes a elecciones libres y justas. Además, la situación política y de seguridad del país se había deteriorado notablemente y se habían recibido informes sobre actos

²⁴ S/24249.

²⁵ S/24556.

de intimidación y provocación perpetrados por partidarios del Gobierno y la UNITA. A juicio del Secretario General era esencial que todos los partidos políticos se comprometieran a respetar el resultado de las elecciones, después de que hubieran sido verificadas por la UNAVEM II. Hizo un llamamiento al Gobierno y a la UNITA para que velasen por que sus representantes y los medios de comunicación bajo su control no divulgasen informaciones inexactas, deformadas o incitativas durante las siguientes semanas cruciales y a los Presidentes de Angola y la UNITA para que siguieran respetando los compromisos que habían asumido en virtud de los Acuerdos de Paz.

El Secretario General señaló también que recientemente habían surgido dudas en algunas provincias sobre la eficacia y la imparcialidad de la UNAVEM II. Los ejemplos específicos que había logrado obtener su Representante Especial para Angola reflejaban principalmente una falta de comprensión de la función de la Misión y una sobreestimación de la capacidad y el mandato de las Naciones Unidas. Recordó que, con arreglo a los Acuerdos de Paz y al mandato otorgado por el Consejo de Seguridad, la UNAVEM II no se encontraba en Angola para organizar o aplicar la cesación del fuego y las disposiciones relativas a las elecciones, sino para observar y verificar la vigilancia de su aplicación por las propias partes angoleñas. Pese a que la UNAVEM había interpretado su mandato de la forma más amplia y activa posible, había insistido constantemente en que sólo podía colaborar por conducto de los mecanismos consultivos establecidos en el marco de los Acuerdos de Paz. El Secretario General dijo que había asegurado al Presidente de la UNITA que se investigarían a fondo todas las cuestiones que él había planteado y que confiaba plenamente en su Representante Especial²⁶.

El Secretario General observó que las elecciones —la culminación del proceso de paz— no constituían un fin en sí mismas sino el punto de partida de una nueva era y señaló que los angoleños y los observadores extranjeros habían manifestado su preocupación por lo que pudiera suceder durante el delicado período de transición después de las elecciones. Los Presidentes de Angola y la UNITA habían aludido públicamente a la posibilidad de pedir a la UNAVEM que permaneciera por un período limitado, y se había indicado que esa cuestión se examinaría posteriormente. Cuando se había mencionado esa posibilidad, su Representante Especial había insistido en que para proceder a cualquier prórroga era necesario antes que nada una solicitud oficial del Gobierno de Angola, basada en un consenso, y ulteriormente, una decisión del Consejo de Seguridad; y que sería necesario definir y circunscribir claramente el mandato en cuanto a su duración y alcance.

En su 3115a. sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 9 de septiembre. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Angola, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Ecuador) señaló que, tras las consultas celebradas previamente con los miembros del Consejo, había

sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁷:

El Consejo ha tomado nota con reconocimiento del nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II de fecha 9 de septiembre de 1992, que ha estudiado con detenimiento.

El Consejo reafirma la importancia que atribuye a la plena aplicación de los Acuerdos de Paz para Angola, proceso que culminará en las elecciones multipartidarias, libres e imparciales que se celebrarán los días 29 y 30 de septiembre de 1992. El Consejo felicita a los angoleños por el éxito que han tenido en mantener la cesación del fuego y en inscribir a la gran mayoría de la población para que vote en las elecciones. El Consejo está convencido de la irreversibilidad de este proceso.

Al mismo tiempo, el Consejo pide a las partes angoleñas que adopten medidas urgentes y decididas para completar ciertas disposiciones esenciales, a saber, la desmovilización de las tropas restantes del Gobierno y de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola, la recolección y depósito centralizado de las armas y la rápida conclusión del proceso de formación de las nuevas Fuerzas Armadas nacionales de Angola. También es esencial que la policía actúe como una fuerza neutral y nacional.

El Consejo también está preocupado por el reciente deterioro de la situación política y de seguridad en Angola. El Consejo hace suyo el llamamiento del Secretario General al Presidente dos Santos y al Sr. Savimbi para que ejerzan liderazgo en esta coyuntura crítica y se aseguren de que sus seguidores actuarán con moderación y tolerancia. El Consejo se ve alentado por las noticias sobre las decisiones positivas adoptadas por los dos líderes en su reunión de 7 de septiembre de 1992 y los insta a ponerlas en práctica sin demora. De particular importancia es el acuerdo a que se ha llegado en principio, según se ha informado, para la formación de un gobierno de reconciliación nacional después de las elecciones.

El Consejo pide a las autoridades electorales angoleñas que se aseguren de que todas las personas inscritas cuenten con la oportunidad de ejercer su voto y amplíen las horas de votación en el segundo día, si ello resultara necesario. El Consejo también destaca la importancia de la planificación y apoyo logísticos adecuados e insta a la comunidad donante a que actúe con rapidez para suministrar los elementos que aún se necesitan, según se indica en el informe del Secretario General.

El Consejo expresa su preocupación de que recientemente se hayan expresado en Angola dudas acerca de la efectividad e imparcialidad de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II y acoge con beneplácito la decisión del Secretario General, expresada en el párrafo 9 de su informe, de investigar a fondo todas las cuestiones que se han planteado a ese respecto. Expresa su firme apoyo al Secretario General y a su Representante Especial para Angola y felicita al personal de la Misión, que está haciendo frente a sus exigentes tareas con valor, imparcialidad y dedicación. El Consejo insta a las partes angoleñas a seguir colaborando estrechamente con las Naciones Unidas y a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Organización.

El Consejo toma nota de un presunto acuerdo entre el Gobierno y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola en el sentido de que debería pedirse a las Naciones Unidas que se prorrogara la presencia de la Misión en Angola durante el período de transición posterior a las elecciones. El Consejo estará dispuesto a considerar tal petición si cuenta con un apoyo amplio en Angola y si se propone dar a la Misión un mandato claramente definido en cuanto a su alcance y duración.

El Consejo seguirá manteniendo la situación en Angola bajo intenso examen a la espera de un nuevo informe del Secretario General después de las elecciones.

²⁶ *Ibid.*, párr. 9.

²⁷ S/24573.

C. Informe oral del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II

Decisión de 6 de octubre de 1992 (3120a. sesión): declaración de la Presidencia

En su 3120a. sesión, celebrada el 6 de octubre de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día un informe oral del Secretario General sobre la UNAVEM II. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a la representante de Angola, a petición de esta, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Francia) señaló que, tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁸:

El Consejo ha seguido de cerca el proceso electoral que tuvo lugar en Angola el 29 y el 30 de septiembre de 1992 conforme a la resolución 696 (1991), que había aprobado el 30 de mayo de 1991 tras los Acuerdos de Paz para Angola. El Consejo se felicita de que se hayan celebrado elecciones presidenciales y parlamentarias en todo el país en una atmósfera de calma y con la participación de gran número de electores. Asimismo desea reiterar su pleno apoyo a la Representante Especial del Secretario General para Angola y su gratitud por los notables esfuerzos que la Representante ha hecho, junto con todo el personal de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II, para que se pueda aplicar esa resolución y, en particular, para que el proceso electoral se realizase en buenas condiciones.

El Consejo expresa su preocupación por los informes que ha recibido en el sentido de que una de las partes en los Acuerdos impugna la validez de las elecciones. Igualmente le preocupa el hecho de que algunos generales de la misma parte hayan anunciado su intención de retirarse de las nuevas Fuerzas Armadas Angoleñas.

El Consejo hace un llamamiento a todas las partes para que respeten las obligaciones que han asumido en el marco de los Acuerdos, y en particular la obligación de respetar el resultado final de las elecciones. Toda impugnación ha de resolverse mediante los mecanismos establecidos a tal efecto.

El Consejo ha decidido enviar a Angola lo más rápidamente posible una comisión especial, compuesta de miembros del Consejo, para apoyar la aplicación de los Acuerdos en estrecha cooperación con la Representante Especial. La composición de esa comisión se determinará en un futuro próximo tras consultas entre los miembros del Consejo.

El 8 de octubre de 1992, el Presidente del Consejo distribuyó una nota en la que señaló que, tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, éstos habían convenido en que la Comisión Especial estuviera compuesta por los cuatro miembros del Consejo siguientes: Cabo Verde, Estados Unidos, Federación de Rusia y Marruecos²⁹.

Decisión de 19 de octubre de 1992: declaración de la Presidencia

El 19 de octubre de 1992, tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración a los medios de información en nombre del Consejo³⁰:

²⁸ S/24623.

²⁹ S/24639.

³⁰ S/24683; registrada como decisión del Consejo de Seguridad en *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1992*, págs. 103 y 104.

El 19 de octubre de 1992 los miembros del Consejo escucharon un informe oral de los miembros de la Comisión Especial del Consejo que había sido enviada a Angola del 11 al 14 de octubre de 1992.

Los miembros del Consejo expresaron su gratitud a los miembros de la Comisión y acogieron con beneplácito la contribución que habían aportado para reducir la tirantez en Angola y encontrar una solución a las dificultades surgidas después de las elecciones del 29 y 30 de septiembre de 1992.

Los miembros del Consejo una vez más hicieron un llamamiento a las partes para que respetaran estrictamente los compromisos contraídos dentro del marco de los Acuerdos de Paz para Angola, especialmente respecto de la desmovilización de sus tropas y la formación de las fuerzas armadas unificadas, y se abstuvieran de toda medida que pudiera aumentar la tirantez.

Los miembros del Consejo observaron con satisfacción que, en su anuncio público del 17 de octubre de 1992, la Representante Especial del Secretario General para Angola ha certificado que, teniendo en cuenta todas las deficiencias, podía considerarse en general que las elecciones celebradas el 29 y el 30 de septiembre de 1992 habían sido libres e imparciales.

Los miembros del Consejo también observaron con satisfacción que los dirigentes de las dos partes en los Acuerdos habían aceptado entablar un diálogo con miras a que pudieran completarse las elecciones presidenciales.

Los miembros del Consejo esperan con interés las recomendaciones del Secretario General respecto de la aportación que pueden hacer las Naciones Unidas para asegurar que las elecciones presidenciales se completen y están dispuestos a actuar sin demora sobre la base de dichas recomendaciones.

D. Carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Decisión de 27 de octubre de 1992 (3126a. sesión): declaración de la Presidencia

En su 3126a. sesión, celebrada el 27 de octubre de 1992 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General acerca de la situación en Angola³¹. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Angola, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Francia) dijo que, tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo³²:

El Consejo ha tomado nota de la carta, de fecha 27 de octubre de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General acerca de la situación en Angola. El Consejo expresa su profunda preocupación por el deterioro de la situación política y el recrudecimiento de la tirantez en el país.

Una vez más, el Consejo hace un llamamiento a las partes en los Acuerdos de Paz para Angola para que respeten todos los compromisos contraídos en virtud de los Acuerdos, en particular respecto de la concentración de sus tropas y armamentos, la desmovilización y el establecimiento de una fuerza armada nacional

³¹ La carta se distribuyó entre los miembros del Consejo pero no se publicó como documento del Consejo.

³² S/24720.

unificada. Asimismo, hace un llamamiento a las partes para que se abstengan de todo acto que pueda exacerbar la tirantez, comprometer la continuación del proceso electoral y poner en peligro la integridad territorial de Angola.

El Consejo pide a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola y las demás partes en el proceso electoral de Angola que respeten los resultados de las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992, que la Representante Especial del Secretario General para Angola certificó como libres e imparciales. Además, insta a los dirigentes de las dos partes en los Acuerdos a que entablen sin demora un diálogo con miras a celebrar la segunda vuelta de las elecciones presidenciales. El Consejo considerará responsable a la parte que se niegue a participar en ese diálogo y ponga así en peligro la totalidad del proceso.

El Consejo condena firmemente los ataques y las acusaciones infundadas de radio Vorgan, emisora de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola contra la Representante Especial del Secretario General y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II. Exige la cesación inmediata de esos ataques y acusaciones y reafirma su pleno apoyo a la Representante Especial a la Misión.

El Consejo de Seguridad reitera que está dispuesto a actuar sin demora sobre la base de las recomendaciones que formule el Secretario General respecto de la contribución de las Naciones Unidas a la conclusión satisfactoria del proceso electoral.

E. Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Decisión de 30 de octubre de 1992 (3130a. sesión):
resolución 785 (1992)

En una carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad³³, el Secretario General recomendó que se prorrogase el mandato de la UNAVEM II por un período provisional. Recordó que, en su carta de 27 de octubre dirigida al Presidente, había descrito las dificultades que habían surgido en Angola desde que se habían celebrado las elecciones del 29 y 30 de septiembre, particularmente la falta de acuerdo entre las dos partes en los Acuerdos de Paz respecto de la celebración de una segunda vuelta de las elecciones presidenciales. Sin embargo, ambas partes habían manifestado su deseo de que la UNAVEM II desempeñase un papel en la organización y la verificación de esa segunda vuelta, cuando se celebre. El Secretario General también recordó que justo antes de las elecciones había recibido una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola³⁴, por la que transmitía la solicitud de su Gobierno de que se prolongaran las actividades de la UNAVEM II hasta el 31 de diciembre de 1992, fecha que el Gobierno de Angola estimaba razonable para la conclusión de todo el proceso de democratización del país. Dadas las incertidumbres que habían surgido tras la celebración de las elecciones, el Secretario General no había formulado inmediatamente una recomendación al Consejo acerca de esa solicitud. En esas circunstancias, no veía otra opción que recomendar la prórroga del mandato de la UNAVEM II por un período provisional de 31 días, hasta el 30 de noviembre. Esperaba que, con la colaboración de ambas partes en los Acuerdos de Paz, para esa fecha se

hallaría en mejor posición de formular una recomendación sustantiva sobre el mandato y los efectivos futuros de la UNAVEM II.

En su 3130a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día la carta del Secretario General de fecha 29 de octubre. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo, a petición de los representantes de Angola, el Brasil, Portugal y Sudáfrica, los invitó a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Francia) señaló a la atención de los miembros del Consejo las cartas siguientes dirigidas al Secretario General: a) una carta de fecha 24 de septiembre del representante de Angola³⁵, en que se solicitaba la prórroga de las actividades de la UNAVEM II hasta el 31 de diciembre de 1992; b) una carta de fecha 23 de octubre del representante del Reino Unido³⁶, por la que se transmitía una declaración sobre Angola formulada el 22 de octubre por la Comunidad Europea y sus Estados miembros; y c) una carta de fecha 27 de octubre del representante de Sudáfrica³⁷ acerca de la posición del Gobierno de su país sobre las elecciones que se habían celebrado recientemente en Angola y sus secuelas. El Presidente también señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución que había sido preparado durante las consultas previas del Consejo³⁸ y algunas enmiendas orales introducidas en el proyecto de resolución en su forma provisional.

El representante de Portugal señaló que su país consideraba de vital importancia la presencia y el papel de las Naciones Unidas en Angola y estaba a favor de que se fortaleciera el mandato futuro de la UNAVEM II. También acogió con agrado la participación activa del Consejo de Seguridad en esta seria cuestión. El aumento perturbador de las tensiones estaba llevando al país una vez más al borde de la guerra, y la comunidad internacional debía dejar claramente sentado que no aceptaría que se interrumpieran los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz. Todo apoyo que se brindara a las partes fuera del marco y el espíritu de esos Acuerdos debía ser condenado inequívocamente. Apreciaba el hecho de que, en su proyecto de resolución, el Consejo reiterara su disposición a tomar en consideración todas las medidas apropiadas para asegurar que todas las partes se comprometían a no utilizar la fuerza y a respetar plenamente los resultados finales del proceso democrático. La gravedad de la situación no sólo causaba honda preocupación respecto de lo que podía ocurrir en Angola sino que también ponía en peligro la paz y la estabilidad de toda la región³⁹.

El representante del Brasil señaló que, desde la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 27 de octubre, la situación en Angola había continuado deteriorándose; como el orador anterior, temía que la situación hubiera cobrado proporciones que pudieran afectar a la paz y la seguridad tanto en Angola como en la región vecina. Expresó su firme apoyo al proyecto de resolución que el Consejo iba a aprobar y subrayó en particular la importancia de que estuviera dispuesto a tomar en consideración todas las medidas

³³ S/24736.

³⁴ Carta de fecha 24 de septiembre de 1992 (S/24585).

³⁵ S/24585.

³⁶ S/24712.

³⁷ S/24732.

³⁸ S/24738.

³⁹ S/PV.3130, págs. 6 y 7.

necesarias con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas para lograr que se cumplieran los Acuerdos de Paz⁴⁰.

El representante de Angola expresó la preocupación de su Gobierno respecto de la grave situación que se estaba viviendo en su país, creada por la irresponsable actitud de la UNITA al negarse a aceptar los resultados de las elecciones que habían sido declaradas libres y justas por el Consejo. Esa actitud constituía una clara violación de los Acuerdos de Paz. Su Gobierno solicitó que se adoptasen medidas firmes para obligar a la UNITA a aceptar los resultados de las elecciones y la aplicación de los Acuerdos de Paz. También expresó su preocupación por la información relativa a la presencia de fuerzas de combate sudafricanas al lado de la UNITA; si fuera cierta, ello tendría peligrosas consecuencias para toda la región⁴¹.

El representante de Sudáfrica desmintió categóricamente las acusaciones de cooperación militar con la UNITA contra el Gobierno de Angola vertidas contra su país. Insistió en que su Gobierno no apoyaría en modo alguno a ninguna parte que optara por una opción violenta o perpetrara agresiones en Angola. La acción militar no era una opción y su Gobierno había hecho todo lo posible para que lo vieran así los dirigentes de Angola; un proceso democrático era absolutamente esencial para solucionar los problemas del país. Las diferencias debían solucionarse en la mesa de negociaciones. Por tanto, el Gobierno de Sudáfrica apoyaría cualquier sugerencia que permitiera alcanzar la paz e instó al Consejo de Seguridad a que actuara de manera tal que facilitara el logro de ésta⁴².

Haciendo uso de la palabra antes de la votación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos instó a los Presidentes de Angola y la UNITA a que actuaran de manera decisiva para detener la espiral de violencia que conducía a Angola hacia una nueva guerra civil. Manifestó la profunda preocupación de su país por los informes de que la UNITA estaba tratando de ampliar su autoridad a partes del territorio angoleño; si fuera cierto, ello constituiría una violación importante de los Acuerdos de Paz. Señaló que su país seguiría, en plena cooperación con las Naciones Unidas, buscando la paz, la reconciliación nacional y la democracia en Angola. Esos objetivos solo podrían lograrse si se pusiera fin a la violencia, las tropas retornasen a sus cuarteles y se reanudara el diálogo político constructivo al más alto nivel. Exhortó a las partes a que aplicaran con urgencia esas medidas. Era imperativo que los dos dirigentes de Angola celebrasen una cumbre de inmediato para superar la crisis del momento. Expresó su esperanza de que el proyecto de resolución contribuyera a una conclusión rápida y pacífica del proceso establecido en los Acuerdos de Paz⁴³.

El proyecto de resolución, en su forma provisional, se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 785 (1992), cuyo texto dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y 747 (1992), de 24 de marzo de 1992,

Recordando también la declaración hecha en su nombre por el Presidente el 27 de octubre de 1992,

Tomando nota de la carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que el Secretario General recomienda, a título provisional, que se prorrogue el mandato actual de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II,

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación política y el recrudecimiento de la tirantez en Angola,

Profundamente preocupado también por los informes sobre la reciente reanudación de hostilidades por la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola en Luanda y Huambo,

Afirmando que toda parte que no acate todos los compromisos asumidos con arreglo a los Acuerdos de Paz para Angola será rechazada por la comunidad internacional, y que los resultados del uso de la fuerza no serán aceptados,

1. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que, a título provisional, se prorrogue el actual mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II por un período que terminará el 30 de noviembre de 1992;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad, antes de esa fecha, un informe detallado sobre la situación en Angola, así como recomendaciones a largo plazo, acompañadas de sus consecuencias financieras, sobre el mandato y los efectivos de la Misión;

3. *Condena* enérgicamente cualquier reanudación de las hostilidades y exige con carácter de urgencia que dichos actos cesen de inmediato;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de tomar cualquier medida que, directa o indirectamente, pueda poner en peligro la aplicación de los Acuerdos de Paz para Angola y aumentar la tensión en el país;

5. *Reitera* su pleno apoyo a la Representante Especial del Secretario General para Angola y a la Misión, así como su enérgica condena a los ataques y las acusaciones infundadas formulados por radio Vorgan, emisora de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola, contra la Representante Especial y la Misión;

6. *Apoya* la declaración de la Representante Especial en que se certifica que las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992 fueron en general libres e imparciales y exhorta a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola y a las demás partes en el proceso electoral de Angola a que respeten los resultados de esas elecciones;

7. *Hace un llamamiento* a las partes en los Acuerdos para que respeten todos los compromisos contraídos en virtud de los mismos, en particular respecto de la concentración de sus tropas y armamentos, la desmovilización y el establecimiento de una fuerza armada nacional unificada, y para que se abstengan de todo acto que pueda exacerbar la tirantez, comprometer la continuación del proceso electoral y poner en peligro la integridad territorial de Angola;

8. *Insta* a los dirigentes de las dos partes a que entablen sin demora un diálogo con miras a permitir que se celebre cuanto antes la segunda vuelta de las elecciones presidenciales;

9. *Reafirma* que considerará responsable a la parte que se niegue a participar en ese diálogo y ponga así en peligro la totalidad del proceso, y reitera su disposición a tomar en consideración todas las medidas necesarias con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas para lograr que se cumplan los Acuerdos:

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante del Reino Unido observó que desde la firma de los Acuerdos de Paz se habían hecho grandes progresos en

⁴⁰ *Ibid.*, págs. 7 a 10.

⁴¹ *Ibid.*, págs. 10 a 12.

⁴² *Ibid.*, págs. 12 a 16.

⁴³ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

Angola gracias sobre todo a los organismos de las Naciones Unidas y la UNAVEM II, bajo la dirección de la Representante Especial del Secretario General. Se estaban poniendo en peligro todos esos progresos por la negativa de una de las partes a aceptar los resultados de las elecciones y a completar la elección presidencial en una segunda ronda y por la amenaza de recurrir a la fuerza. La comunidad internacional no aceptaría que se negaran los resultados de las elecciones y se recurriera a la fuerza. Todavía no era tarde para volver a encarrilar el proceso de paz, y el Gobierno del Reino Unido esperaba que se prestaran oídos a la clara advertencia de aislamiento internacional que transmitía la resolución 785 (1992)⁴⁴.

El representante de la Federación de Rusia señaló también que la UNITA debía prestar atención a las serias advertencias incluidas en la resolución que se acababa de aprobar. Su intento de sumir otra vez a Angola en el abismo de una guerra civil no sólo amenazaba el proceso de solución en ese país sino que podía tener un efecto negativo en la situación de la región en su conjunto. La delegación de Rusia consideraba que el Consejo de Seguridad debía seguir tomando todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación por las partes de los acuerdos de paz y promover el rápido comienzo del diálogo entre los dos dirigentes angoleños con el propósito de celebrar la segunda ronda de las elecciones presidenciales. Por su parte, la Federación de Rusia estaba dispuesta a prestar su activo apoyo a toda medida que adoptara la comunidad internacional y el Consejo en favor del desarrollo pacífico de Angola⁴⁵.

El representante de Zimbabwe apoyó la resolución que acababa de aprobarse porque estaba convencido de que nadie debía tratar de lograr mediante las balas lo que no había podido conseguir en las urnas. Esperaba que la UNITA acatará la petición de cese de todas las hostilidades formulada por el Consejo de Seguridad y cumpliera plenamente las disposiciones de los Acuerdos de Paz para Angola⁴⁶.

El Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia, señaló que, con la aprobación de la resolución 785 (1992), el Consejo había demostrado que estaba dispuesto a seguir participando activamente en la aplicación de los Acuerdos de Paz. Sin embargo, era evidente que las Naciones Unidas no podrían hacer nada sin la colaboración de las partes. Al igual que los oradores anteriores, esperaba que se escuchara y entendiera el mensaje del Consejo de Seguridad⁴⁷.

F. Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II

Decisión de 30 de noviembre de 1992 (3144a. sesión): resolución 793 (1992)

De conformidad con la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 18 de septiembre y la resolución 785 (1992), el 25 de noviembre de 1992, el Secretario General presentó al Consejo un nuevo informe sobre la situación en

Angola después de la celebración de las elecciones⁴⁸, que contenía también sus recomendaciones sobre las medidas que había de adoptar el Consejo antes de que expirara el mandato de la UNAVEM II el 30 de noviembre. El Secretario General observó que la situación en el país había empeorado y que la feliz conclusión del proceso de paz y el establecimiento de una democracia multipartidista parecían entonces más distantes que en cualquier momento anterior a la firma de los Acuerdos de Paz en mayo de 1991. La cesación del fuego inicial había sido quebrantada por primera vez desde que se habían firmado los Acuerdos. La nueva cesación del fuego del 1º de noviembre apenas se respetaba y ambas partes habían emprendido preparativos para la reanudación de la guerra. Una de las causas subyacentes del fracaso en Angola era el incompleto cumplimiento, con sujeción a un calendario reconocidamente ajustado, de disposiciones clave de los Acuerdos de Paz que estaban destinadas a crear las condiciones necesarias para la celebración de las elecciones. Entre las principales insuficiencias se contaban la falta de eficacia en la desmovilización y almacenamiento de armas; la demora en la creación de las fuerzas armadas unificadas; la falta de reestablecimiento de una administración central eficaz en muchas partes del país; y la demoras en la creación de una fuerza policial neutral.

Sin embargo, ambas partes habían reiterado su compromiso para con la paz y el diálogo y habían expresado el deseo de que la comunidad internacional les ayudara a ese respecto. Además, la UNITA había aceptado los resultados de las elecciones. Ambas partes habían convenido en la necesidad de una mayor presencia de la UNAVEM para crear, a lo largo de un período de unos seis meses, las condiciones en que pudiera celebrarse la segunda vuelta de las elecciones presidenciales y llevarse a una conclusión fructífera el proceso de paz. El Secretario General subrayó que había dejado claro a ambas partes que no estaba dispuesto a recomendar la ampliación del mandato y composición de la Misión, ni incluso su continuación con su composición actual, a menos que pudieran convencerle de que respetarían y cumplirían auténticamente los Acuerdos de paz. También sería necesario que las partes convinieran en un calendario preciso y en una evaluación oficial, a intervalos regulares, del cumplimiento de sus compromisos. Tenía que haber pruebas de una dedicación auténtica a la reconciliación nacional, lo que no podía lograrse sin la plena participación de la UNITA, cuyas preocupaciones legítimas debían examinarse.

Dado que en ese momento no era posible decir si sus esfuerzos y los de los Estados Miembros interesados podrían persuadir al Gobierno y la UNITA para que reactivaran el proceso de paz, el Secretario General dijo que todavía no estaba en condiciones de formular al Consejo de Seguridad las recomendaciones a largo plazo solicitadas en su resolución 785 (1992). Así pues, recomendó que se prorrogase el mandato de la UNAVEM II por un nuevo período de dos meses, hasta el 31 de enero de 1993. Antes de esa fecha presentaría otro informe con sus recomendaciones sobre la intervención futura de las Naciones Unidas en el proceso de paz de Angola. Añadió que si se aprobase esa recomendación, el Consejo de Seguridad tal vez deseara dejar en claro a las partes que la

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 21.

⁴⁵ *Ibid.*, págs. 22 y 23.

⁴⁶ *Ibid.*, págs. 23 a 26.

⁴⁷ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

⁴⁸ S/24858; véase también S/24858/Add.1 de 30 de noviembre de 1992.

comunidad internacional no podía esperar indefinidamente a que adoptasen las difíciles decisiones requeridas de ellas para encarrilar de nuevo el proceso de paz. Mientras tanto, el Secretario General propuso que se adoptasen medidas urgentes, con la cooperación de los Estados Miembros interesados, para reestablecer la composición de la Misión hasta sus niveles autorizados. Ello daría prueba de la dedicación constante de la comunidad internacional al proceso de paz y sería una medida práctica para mejorar la seguridad del personal de la UNAVEM sobre el terreno y reforzar su capacidad de consolidar la cesación del fuego.

En su 3144a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 25 de noviembre.

El Presidente (Hungría) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución⁴⁹ que se había preparado durante las consultas previas del Consejo, así como algunas enmiendas orales introducidas al proyecto de resolución en su forma provisional.

En la misma sesión, el Secretario General formuló una declaración en la que lamentó el fallecimiento de un observador de policía de la UNAVEM II, que había quedado atrapado entre dos fuegos durante un estallido de hostilidades entre ambas partes en el campamento de la Misión en Uige, en el norte de Angola. Deploró el incidente como una nueva y grave violación de los Acuerdos de Paz y formuló un enérgico llamamiento a ambas partes para que pusieran fin a las hostilidades y buscaran una solución pacífica a la crisis actual por medio del diálogo⁵⁰.

El proyecto de resolución, en su forma provisional oralmente enmendada, se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 793 (1992), cuyo texto dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, 747 (1992), de 24 de marzo de 1992, y 785 (1992), de 30 de octubre de 1992,

Tomando nota del nuevo informe del Secretario General, de fechas 25 y 30 de noviembre de 1992, sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II,

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación política y militar en Angola, especialmente por los movimientos de tropas que han tenido lugar y por las hostilidades registradas durante los días 31 de octubre y 1º de noviembre de 1992,

Expresando su satisfacción y apoyo respecto de las gestiones realizadas por el Secretario General y su Representante Especial para Angola a fin de superar la crisis actual,

Preocupado al observar que no se han puesto aún en práctica importantes aspectos de los Acuerdos de Paz para Angola,

Reiterando que respalda la declaración formulada por la Representante Especial en el sentido de que las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992 fueron en general libres e imparciales y tomando nota de que la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola ha aceptado los resultados de las elecciones,

Tomando nota de la intención del Secretario General, en el presente período, caracterizado por la necesidad creciente de recursos para operaciones de mantenimiento de la paz, de seguir su-

pervisando cuidadosamente los gastos de ésta como de otras operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que se prorrogue el actual mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II por un nuevo período de dos meses hasta el 31 de enero de 1993;

2. *Insta* a los Estados que aportan personal militar y de policía a que cooperen con la Misión a fin de que ésta pueda disponer a la brevedad posible de los efectivos previstos en su mandato;

3. *Toma nota con satisfacción* de la declaración conjunta formulada el 26 de noviembre de 1992 en Namibe por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola y les insta a que adopten medidas inmediatas y eficaces de conformidad con la declaración;

4. *Exige* que las dos partes observen escrupulosamente la cesación del fuego, pongan término inmediatamente a todos los enfrentamientos militares y en particular a los movimientos ofensivos de tropas y establezcan todas las condiciones necesarias para llevar a término el proceso de paz;

5. *Insta* a las dos partes a que demuestren su adhesión a los Acuerdos de Paz para Angola, en particular en lo que respecta al acantonamiento de sus tropas y a la entrega de sus armas, a la desmovilización y a la formación de las fuerzas armadas nacionales unificadas, a que los cumplan sin excepción alguna y a que se abstengan de realizar acto alguno que pueda aumentar la tensión o comprometer el regreso a la normalidad;

6. *Hace un enérgico llamamiento* a las dos partes para que entablen un diálogo serio y continuo con miras a la reconciliación nacional y a la participación de todas las partes en el proceso democrático y convengan en fechas precisas para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con los Acuerdos;

7. *Reafirma* que considerará responsable a cualquiera de las partes que se niegue a participar en ese diálogo, poniendo así en peligro todo el proceso, y reitera su disposición a considerar todas las medidas que sean apropiadas conformes con la Carta de las Naciones Unidas para garantizar la aplicación de los Acuerdos;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de todo acto que directa o indirectamente pueda poner en peligro la aplicación de los Acuerdos y aumentar la tensión en el país;

9. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad a más tardar el 31 de enero de 1993 un nuevo informe sobre la situación en Angola así como sus recomendaciones a largo plazo respecto de las funciones ulteriores que podrían desempeñar las Naciones Unidas en el proceso de paz, que deberían estar claramente definidas en cuanto al alcance y el tiempo y contar con un amplio grado de apoyo en Angola;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Decisión de 2 de diciembre de 1992: declaración de la Presidencia

Tras las consultas celebradas el 2 de diciembre de 1992 con los miembros del Consejo, el Presidente (India) formuló en nombre del Consejo una declaración a los medios de información acerca de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁵¹, cuya parte pertinente dice así:

Los miembros del Consejo desean expresar su gran preocupación e indignación ante el número cada vez mayor de ataques perpetrados contra personal de las Naciones Unidas que presta sus servicios en diversas operaciones de mantenimiento de la paz.

⁴⁹ S/24863.

⁵⁰ S/PV.3144, págs. 2 y 3.

⁵¹ S/24884; registrada como decisión del Consejo de Seguridad en *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1992*, págs. 106 y 107.

En los últimos días han ocurrido varios incidentes graves que han afectado a personal militar y civil al servicio de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II, la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

El 29 de noviembre de 1992 murió en Uige, en el norte de Angola, un observador brasileño de policía al servicio de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II, como resultado de una ruptura de hostilidades entre fuerzas de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola y fuerzas gubernamentales, durante la cual el campamento de la Misión quedó atrapado en fuego cruzado. Los miembros del Consejo manifiestan su pesar y presentan sus sinceras condolencias al Gobierno del Brasil y a la afligida familia.

...

Los miembros del Consejo condenan esos ataques contra la seguridad del personal de las Naciones Unidas y exigen que todas las partes interesadas adopten todas las medidas necesarias para impedir que vuelvan a ocurrir ...

G. Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Decisión de 22 de diciembre de 1992 (3152a. sesión): declaración de la Presidencia

En una carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo⁵², el Secretario General informó al Consejo sobre la situación en Angola tras la aprobación de la resolución 793 (1992) de 30 de noviembre. Señaló que había habido poco o ningún progreso para reactivar el proceso de paz y que, a menos que mejorase rápidamente esa situación, era difícil creer que para fines de enero de 1993 existirían las condiciones propicias para que él pudiera recomendar una mayor presencia de las Naciones Unidas en Angola, que ambas partes afirmaban que deseaban. Desde finales de noviembre, cuando las fuerzas de la UNITA se apoderaron de las ciudades septentrionales de Uige y Negage, ubicación esta última de una importante base aérea, todos los intentos de restablecer el diálogo entre ambas partes habían fracasado. Las fuerzas de la UNITA siguieron ocupando hasta las dos terceras partes de los municipios de Angola, que la administración del Gobierno había tenido que abandonar o de donde había sido expulsada. Había pruebas inquietantes de que ambas partes seguían con sus preparativos para reanudar la guerra a gran escala, y en sus declaraciones públicas el Gobierno anunciaba abiertamente esa posibilidad.

En el frente político, el Gobierno había anunciado la formación de un Gobierno de Unidad Nacional, en el que se habían ofrecido varios cargos a la UNITA. La UNITA había decidido ocupar sus escaños en la nueva Asamblea y nombrar a las personas que habrían de cubrir los puestos ofrecidos por el Gobierno. También había decidido devolver a sus generales a las estructuras de las nuevas fuerzas armadas de Angola, de donde se les había retirado poco después de las elecciones celebradas en el mes de septiembre. Sin embargo, no se habían hecho realidad las esperanzas de que pudiera

reanudarse un diálogo político y llegarse a un acuerdo sobre el programa de acción encaminado a llevar a término la aplicación de los Acuerdos de Paz. Continuaban las recriminaciones entre las dos partes sobre diversas cuestiones: la situación en Uige y Negage; la negativa de la UNITA a retirar sus tropas y su resistencia a restaurar la administración del Gobierno en los municipios de que se había apoderado desde las elecciones; la puesta en libertad de las personas detenidas por cada una de las partes, en particular las personalidades de alto nivel de la UNITA que vivían “bajo la protección del Gobierno” en Luanda; el intercambio de los restos de los muertos en las luchas recientes; y las mutuas acusaciones de que se estaban haciendo preparativos para la guerra.

Otro obstáculo que se interponía al progreso era la legítima preocupación de la UNITA con respecto a la seguridad de sus miembros en Luanda y otras partes del país controladas por el Gobierno. En ese punto, las dos partes querían que las Naciones Unidas asumieran responsabilidad al respecto. El Secretario General señaló que, si bien resultaría difícil que las Naciones Unidas lo hicieran directamente, se habían presentado una serie de ideas a las dos partes y, si se cumplían ciertas condiciones, él estaría dispuesto a pedir la autorización del Consejo para facilitar personal militar de las Naciones Unidas, sobre una base temporal, a fin de agilizar el regreso a Luanda del Presidente de la UNITA, y los miembros de la UNITA del nuevo Gobierno y la Asamblea elegida.

En cuanto al papel que a las dos partes les gustaría que las Naciones Unidas desempeñaran en el futuro, en principio estaban de acuerdo en la necesidad de ampliar el mandato de la UNAVEM II y aumentar su personal en tierra, incluido el suministro de tropas armadas. Sin embargo, existían diferencias entre ellas, especialmente sobre el grado en que la Misión debía ejercer en el futuro una función de buenos oficios o de mediación, y el grado en que debía participar en la organización y dirección de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

El Secretario General señaló que había seguido manteniendo la posición de que estaría dispuesto a recomendar un mandato más amplio y más personal para la UNAVEM II pero sólo si las dos partes hubieran demostrado que seguían comprometidas a cumplir con los Acuerdos de Paz mediante la concertación de un plan realista para reactivar el proceso de aplicación. Hasta entonces no habían satisfecho esas condiciones. En esas circunstancias, había invitado a los dos dirigentes de Angola a que se reunieran, bajo sus auspicios y en su presencia, con el propósito de hacer un decidido esfuerzo por seguir adelante. Al señalar la situación a la atención del Consejo, el Secretario General dijo que apreciaría cualquier apoyo que el Consejo deseara dar a sus esfuerzos, tal vez en forma de una exhortación a ambos dirigentes para que aceptaran su invitación a una reunión conjunta en un lugar previamente acordado.

En su 3152a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día la carta de fecha 18 de diciembre del Secretario General. El Consejo invitó al representante de Angola, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

⁵² S/24996.

El Presidente (India) señaló que, tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo⁵³:

El Consejo ha tomado nota de la carta, de fecha 18 de diciembre de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en relación con la situación en Angola. El Consejo expresa su grave preocupación por el hecho de que no se haya avanzado en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz para Angola y de que siga prevaleciendo en ese país una peligrosa situación política y de seguridad.

El Consejo reitera su enérgico llamamiento a las dos partes a los efectos de que emprendan un diálogo continuo y constructivo con miras a promover la reconciliación nacional y la participación de todas las partes en el proceso democrático, y convengan en establecer un calendario y un programa de acción claros con objeto de lograr la aplicación de los Acuerdos. El Consejo de Seguridad insta a que las fuerzas militares de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola se retiren inmediatamente de Uige y Negage, a que se restablezca allí plenamente la autoridad del Gobierno y a que las dos partes reanuden las negociaciones directas que iniciaron en Namibe el 26 de noviembre de 1992. Asimismo, insta una vez más a las dos partes a que demuestren su determinación de cumplir los Acuerdos, especialmente en lo relativo al acantonamiento, el desarme y la desmovilización de sus tropas, la

⁵³ S/25002.

formación de las fuerzas armadas nacionales y el restablecimiento de la administración central en todo el país.

El Consejo considera además esencial que ambas partes lleguen sin demora a un acuerdo sobre la adopción de medidas de seguridad y de otra índole, lo que permitiría que todos los ministros y otros altos funcionarios ocupasen los cargos que les ha ofrecido el Gobierno, y que todos los diputados desempeñasen sus funciones en la Asamblea Nacional.

El Consejo también considera imperioso que ambas partes convengan en un plan de acción realista a los efectos de cumplir cabalmente los Acuerdos y de facilitar la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Angola. Subraya la necesidad de que ambas partes den muestras cuanto antes de su deseo y su capacidad de trabajar conjuntamente para aplicar los Acuerdos, de manera que la comunidad internacional se sienta alentada a continuar dedicando sus escasos recursos a la continuación de la operación de las Naciones Unidas en Angola en su escala actual.

El Consejo apoya plenamente las medidas adoptadas por el Secretario General para poner fin a la crisis actual y exhorta al Presidente dos Santos y al Sr. Savimbi a que acepten la invitación que les ha formulado el Secretario General para que, con sus auspicios, asistan a una reunión conjunta en el lugar que se convenga, a fin de confirmar que se ha realizado un progreso real en la reactivación de los Acuerdos de Bicesse con el propósito de lograr su plena aplicación y que se ha alcanzado un acuerdo sobre la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Angola.

2. La situación en Liberia

Medidas iniciales

Decisión de 22 de enero de 1991 (2974a. sesión): declaración de la Presidencia

En una carta de fecha 15 de enero de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹, el representante de Côte d'Ivoire solicitó que el Consejo se reuniera para examinar el empeoramiento de la situación en Liberia y presentó un proyecto de declaración de la Presidencia.

En su 2974a. sesión, celebrada el 22 de enero de 1991, el Consejo incluyó en su orden del día la carta de Côte d'Ivoire e invitó a los representantes de Liberia y Nigeria, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente del Consejo (Zaire) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 14 de diciembre de 1990 dirigida al Secretario General por el representante de Gambia², en que transmitía el comunicado final del primer período extraordinario de sesiones de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), emitido en Bamako el 28 de noviembre de 1990, sobre la crisis de Liberia. La Autoridad, entre otras cosas, hizo suyos el plan de paz de la CEDEAO para Liberia incorporado en el comunicado de Banjul y las decisiones del Comité Permanente de Mediación adoptadas el 7 de agosto de 1990.

Al inicio del debate, el representante de Liberia acogió con agrado la oportunidad de hablar ante el Consejo en un momento en que procuraba, por primera vez, dar respuesta a

las consecuencias trágicas de la guerra civil que había devastado a Liberia durante más de un año. El hecho de que se diera una respuesta en ese momento, más de un año después del comienzo del conflicto, planteaba la necesidad de reconsiderar, y quizás reinterpretar, la Carta, en especial su disposición que pedía la no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros. Lamentablemente, la aplicación estricta de esa disposición había mermado la eficacia del Consejo y su objetivo principal de mantener la paz y la seguridad internacionales. Pese a los esfuerzos desplegados desde hacía siete meses para que el Consejo se ocupara de la cuestión, sólo ahora —después del desplazamiento de casi la mitad de la población de Liberia, la pérdida de miles de vidas inocentes y la destrucción virtual de todo el país— se reunía por fin el Consejo para examinar la trágica guerra civil en Liberia. El representante subrayó que la plena aplicación del plan de paz formulado por la CEDEAO podía conducir al establecimiento de una paz duradera en Liberia siempre que todas las partes en el conflicto se comprometieran verdaderamente a lograr la paz. Añadió que también era preciso hacer frente al deterioro de las condiciones sociales y económicas en el país e instó a la comunidad internacional a que apoyase los programas humanitarios y otros programas de socorro que era necesario aplicar³.

El representante de Nigeria, en su calidad de Presidente suplente del grupo de Estados miembros de la CEDEAO en las Naciones Unidas, señaló que los dirigentes de la CEDEAO habían respondido colectivamente al conflicto de Liberia autorizando y apoyando las operaciones del Grupo de Verifica-

¹ S/22076.

² S/22025.

³ S/PV.2974, págs. 3 a 6.